

## JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (08) de Agosto de dos mil trece (2013)

<b>MEDIO DE CONTROL</b>	EJECUTIVO
<b>DEMANDANTE</b>	MARTHA LIGIA CARMONA VALENCIA
<b>DEMANDADO</b>	HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN-HGM
<b>RADICADO</b>	05001 33 33 024 2013 00124 00
<b>ASUNTO</b>	FIJA FECHA DE AUDIENCIA

Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda, el de las excepciones de mérito propuestas por la entidad ejecutada (fl 212), lo procedente es citar a las partes y sus respectivos apoderados para llevar a cabo la audiencia de que tratan los Arts. 430 a 434 del C. de P. Civil (Conciliación, Saneamiento del Proceso, Fijación de Hechos y Decreto de Pruebas). Art. 510 Inc. 2º Ley 1395 de Julio 12/10 (C. de P. Civil Reformado), no obstante, previo a fijar fecha para la mencionada diligencia se dispone:

**1.** En desarrollo de la facultad del Juez de decretar pruebas de Oficio (artículo 179 del CPC), se decreta la siguiente:

- I)** Esta Agencia Judicial de conformidad con lo previsto en el art. 431 del CPC, considera pertinente asesorarse de un experto en la materia, para que proceda a revisar la liquidación presentada por la parte ejecutada, con el fin de verificar si la misma está acorde con la orden emitida en el auto que libró mandamiento de pago. Para el efecto, se designará perito contable de la lista oficial de auxiliares de la justicia quien debe realizar una liquidación alterna teniendo en cuenta las ordenes contenidas en las sentencias que sirvieron de base para la ejecución, las planillas de pago y las pruebas necesaria para ello.

Como perito se designa a la señora **MARTA LIGIA GARCÍA TORO**, localizada en la Carrera 77B N° 60-81 casa 47 de la ciudad de Medellín-Antioquia, teléfono: 4371838 y 3136251420, comuníquese su designación por telegrama haciéndole saber que su cargo es de forzosa aceptación salvo justificación legal y que deberá tomar posesión dentro de los cinco (05) días siguientes a la comunicación del nombramiento.

**2.** A su vez, la perito deberá comparecer a la Audiencia que trata el artículo 432 del C.P.C, y que previamente se programara por el juzgado, como quiera que en ella se oirá el dictamen rendido y podrá ser interrogada acerca de su identidad y de los fundamentos de su dictamen.

En efecto, en relación a la referida audiencia, teniendo en cuenta que a la auxiliar de la justicia aún no se le ha notificado la designación del cargo, y debido a los imprevistos que su posesión puede generar, esta judicatura considera oportuno, que una vez se posesione la perito, se proceda a fijar fecha para la diligencia.

Así las cosas, mediante auto que se notificara por estado, esta agencia judicial procederá a fijar fecha y hora para la práctica de la audiencia que trata el artículo 432 ibídem, cuando se haya surtido la actuación indicada en el aparte anterior.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARÍA ELENA CADAVID RAMÍREZ**  
**Juez**



<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</b> JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ fijado a las 8 a.m.</p> <p>_____ SECRETARIO</p>
--